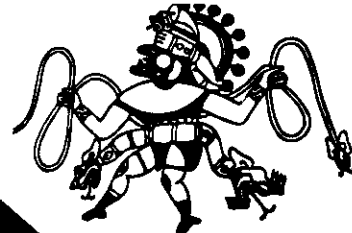




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS

BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2024-MDM/A

Mórrope, 17 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El **INFORME N° 148-2024-GDTI-JNDAQ-GM-MDM** del Ing. José Neyser Dany Atalaya Quiroz en el que alcanza el formato N° 04, se adjunta los actos preparatorios, **Resolución de Alcaldía N° 330-2024-MDM/M** de fecha 16 de octubre de 2024 mediante la cual se aprueba el expediente de contratación para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM/C – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERIO CHEPITO ALTO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**. CUI N° 2494989; **Informe N° 0670-2024-MDM-OA** de la Lic. Marleny Flores Becerra como Jefe de la OFICINA DE ABASTECIMIENTO solicitando la **DESIGNACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, INFORME N° 1140-2024-GOGA/MDM** de la Gerencia de la Oficina General de Administración a cargo del C.P.C Isaías Constantino Chique Vara remitiendo la solicitud para **LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** antes descrito, **INFORME N°169-024-GM/MDM** de la Gerencia Municipal a cargo del Ing. William Giovanni Merino Chavesta recomendando emitir el Acto Resolutivo y **Memorando N°321-2024/MDM/A** disponiéndose que, se emita el acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desapruaban actos administrativos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su **Reglamento**, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏢 Municipalidad Distrital de Morrope



obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

De ahí que, como antecedentes administrativos tenemos que, con **INFORME N° 148-2024-GDTI-JNDAQ-GM-MDM** el Ing. José Neyser Dany Atalaya Quiroz alcanza la propuesta de integrantes del comité de selección de adjudicación simplificada N° 04-2024-Primera convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERIO CHEPITO ALTO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**. CUI N° 2494989 adjuntando el formato N° 04 – solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de Selección, se adjunta los actos administrativos, como la propuesta de los servidores municipales que formarían dicho comité.

MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN A.S. N° 004-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA				
TITULARES				
Descripción	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Presidente	Atalaya Quiroz José Neyser Dany	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	42142442	SIRNEYSER9@GMAIL.COM
Primer Miembro	Llengner Edilfredo chapoñan Adanaque	Sub Gerente de Infraestructura	45537236	Chapoadanaque@gmail.com
Segundo Miembro	Marleny Becerra Flores	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46518605	marlenyb14@hotmail.com
SUPLENTE				
	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Suplente del Presidente	Edgar Elmer Vasquez Vasquez	Especialista en revisión de Liquidación de Obras en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	41507175	Edgarvas10@hotmail.com
Suplente del Primer Miembro	Victor Cabrejos Senmache	Especialista en Proyectos de Inversión en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	71475500	VICTOR-SENMACHE-CABREJOS@OUTLOOK.COM
Suplente del Segundo Miembro	Dorely Jhudit Cieza Pereyra	Operador Logístico de la Oficina de Abastecimiento	74428794	Yeyitaciezap10@gmail.com

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 330-2024-MDM/M de fecha 16 de octubre de 2024 mediante la cual se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDM/C – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERIO CHEPITO ALTO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CUI N° 2494989.

Que, con INFORME N° 6670-2024-MDM/OA la jefa encargada de la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS solicita la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROYECTO, en base al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30255, Artículo 42°.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la ley y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*



Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, a efectos de designar al Comité de Selección y por ende a los miembros que conformarán el mismo, se debe tener en cuenta que, el Artículo 44° del **Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado**, precisa referente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, precisándose:

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. a) El Titular de la Entidad. 41 b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.
- 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
- 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
- 44.5. El **Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.
- 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
- 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, en ese orden de ideas es preciso señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento indica lo siguiente: "a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartsvirtual@munimorrope.gob.pe



utilidad. (...)"

Que, es preciso señalar que, en concordancia con el articulado de la Ley de Contrataciones antes citado, el Artículo 44° del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su inciso 44.1) que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. a) El Titular de la Entidad. 41 b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación lo cual resulta viable su propuesta, asimismo es necesaria una indagación de mercado para la realización del análisis de precios unitarios que conduce a la cuantificación del costo de las partidas y subpartidas del presupuesto de una obra. Como se precisó que, entre otros usos, el monto del valor referencial es el parámetro para aceptar o rechazar las ofertas formuladas por los postores dentro del procedimiento de selección (como se anotó, se rechazan aquellas que superen el valor referencial en más de diez por ciento y también las que se encuentren por debajo del noventa por ciento). Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación, que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor auténtico de la obra según el precio de mercado de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real. De ahí que resulta necesaria una indagación de mercado que, mediante las averiguaciones correspondientes de los precios de mercado actualizados de los insumos para la obra, determine con la mayor aproximación posible su valor económico total.

Que, con **INFORME N° 1140-2024-GOGA/MDM** el Gerente de la Oficina General de Administración – C.P.C Chique Vara Isaías Constantino remite la solicitud para la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA** para su trámite correspondiente a base del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30255.

Que, a través del **INFORME N°169-2024-GM/MDM** el Ing. William Giovanni Merino Chavesta como Gerente Municipal remite el expediente para emisión de acto resolutivo para la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERIO CHEPITO ALTO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**. CUI N° 2494989. A razón de ello con **Memorando N° 321-2024/MDM/A** se dispone a la Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano se proyecte el acto resolutivo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972** en su **Artículo 34°** prescribe que, *"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en **acto público** y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los **principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏛 Municipalidad Distrital de Morrope



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL CASERIO CHEPITO ALTO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE." CUI N° 2494989, por lo que dicho Comité quedará de la siguiente manera:

MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN A.S. N° 004-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA				
TITULARES				
Descripción	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Presidente	Atalaya Quiroz José Neyser Dany	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	42142442	SIRNEYSER9@GMAIL.COM
Primer Miembro	Llengner Edilfredo chapoñan Adanaque	Sub Gerente de Infraestructura	45537236	Chapoadanaque@gmail.com
Segundo Miembro	Marleny Becerra Flores	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46518605	marlenyb14@hotmail.com
SUPLENTE				
	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Suplente del Presidente	Edgar Elmer Vasquez Vasquez	Especialista en revisión de Liquidación de Obras en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	41507175	Edgarvas10@hotmail.com
Suplente del Primer Miembro	Víctor Cabrejos Senmache	Especialista en Proyectos de Inversión en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	71475500	VICTOR-SENMACHE-CABREJOS@OUTLOOK.COM
Suplente del Segundo Miembro	Dorely Jhudit Cieza Pereyra	Operador Logístico de la Oficina de Abastecimiento	74428794	Yeyitaciezap10@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO:

El **COMITÉ DE SELECCIÓN** deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes, bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



ARTÍCULO CUARTO:

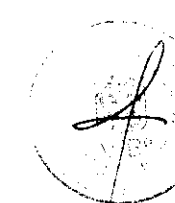
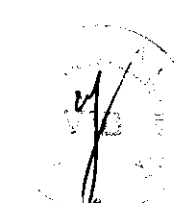
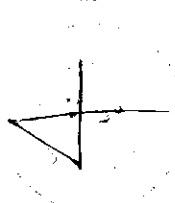
Selección, conjuntamente con el expediente de contratación del proceso de selección antes descrito.

ENCARGAR AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO ejecutar los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Sra. Jessica Jara Murillo Santisteban
ALCALDESA

C.c.:
-Alcaldía
-GM
-GDTI
-GOGA
-OA
-OGAJ
-Arch.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope